

ACTA N° 7/2013 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 10 de julio de 2013, siendo las 14:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 225/04 - Cambio de destino de la Ambulancia cedida oportunamente al Aeropuerto de SAUCE VIEJO, de la Provincia de SANTA FE al Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
2. Expediente N° 173/13 - Ratificación Resolución ORSNA N° 89/13.
3. Expediente N° 209/13 - Ratificación Resolución ORSNA N° 88/13.
4. Addenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).
5. Expediente N° 301/13 - Nuevo Procedimiento de Sustanciación de Controversias
6. Expediente N° 264/05 - Convenio SEAE Ratificación del Acta Complementaria de la Addenda N° 5.
7. Expediente N° 271/13 - Creación de la UNIDAD DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA y Sedes Aeroportuarias del ORSNA.
8. Expediente N° 216/13 - Addenda N° 1 del Convenio Marco de Cooperación para la Prestación del Servicio de Emergencia del Aeropuerto de EZEIZA (SEAE) entre el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA.
9. Expediente N° 272/13 - Seguimiento de cesión de espacios para Sedes Aeroportuarias del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).
10. Expediente N° 330/11 - Llamado a Licitación Pública Nacional a realizar por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE destinada a la selección de un contratista para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento" del Aeropuerto "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT.

Punto 1 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 225/04 por el que tramita el cambio de destino de UNA (1) ambulancia de propiedad del ORSNA, afectada al Aeropuerto de SAUCE VIEJO, PROVINCIA DE SANTA FE, por Convenio de Cesión de Derechos de Uso suscripto en fecha 21 de marzo de 2000.

Cabé señalar que por Acta de Reunión de Directorio del ORSNA N° 5/10, se autorizó a prorrogar por CINCO (5) años el mencionado Convenio, suscribiéndose en

fecha 20 de mayo de 2010 el instrumento correspondiente, operando su vencimiento el día 20 de mayo de 2015.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y DE CONTROL DE CALIDAD (MEMO GREFYCC N° 115/12) señala que en oportunidad de realizar una inspección en el referido aeropuerto, el Administrador informó que la ambulancia cedida no estaba en uso, encontrándose en situación de disponibilidad.

Cabe señalar que por Nota DPA N° 368/12 la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA FE solicitó al ORSNA rever el convenio oportunamente suscripto, en función de que el bien cedido no está siendo usado en el Aeropuerto, pudiendo ser reasignado a otro aeropuerto para su uso.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (NOTA GPFySA N° 3/13) informa a la DIRECCIÓN GENERAL DE AERÓDROMOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN que el Organismo se encontraba evaluando las posibilidades de reasignar el bien cedido a un Aeropuerto No Concesionado del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), solicitando informe si era de su interés la recepción en comodato del mismo para optimizar la prestación del servicio de sanidad del Aeropuerto; informando dicha Dirección en fecha 4 de febrero de 2013 que aceptaba el ofrecimiento.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 22/13 y Providencia GAJ N° 113/13) señala que el Artículo 17 incisos 21 y 36 autorizan al Directorio a llevar a cabo todos aquellos actos que resulten menester para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines asignados por el marco regulatorio aplicable.

En función de lo expuesto, el Servicio Jurídico sostiene que toda vez que el convenio oportunamente suscripto aún se encuentra vigente, corresponde rescindir el mismo y suscribir un nuevo convenio que contemple la cesión del rodado en cuestión al Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar la rescisión del Convenio de Derechos de Uso de UNA (1) ambulancia de propiedad del ORSNA, afectada al Aeropuerto de SAUCE VIEJO, PROVINCIA DE SANTA FE cuya prórroga fuera suscripta en fecha 20 de mayo de 2010.
2. Aprobar el Modelo de Convenio de Rescisión y Entrega del Vehículo a suscribirse por la PROVINCIA DE SANTA FE y el ORSNA, cuya copia se adjunta como Anexo I a la presente Acta.
3. Aprobar la Cesión de Derechos de Uso de UNA (1) ambulancia de propiedad del ORSNA a favor de la PROVINCIA DEL NEUQUEN destinada al Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES de dicha Provincia por el plazo de DIEZ (10) años y el Modelo de Convenio a suscribirse con la misma, el que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.
4. Autorizar al Sr. Presidente a suscribir los instrumentos mencionados en los puntos precedentes de la presente acta.

5  
17  
10  
Punto 2 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 173/13 por el que tramita actualmente la rectificación de los errores materiales incurridos en el Anexo I de la Resolución ORSNA N° 80/13.

En el anexo mencionado cuando se hizo referencia al "ARTÍCULO 20.4.d) No acatar las Resoluciones emitidas por el ORSNA", se ha cometido un error material en su denominación, ya que siendo el anterior el ARTÍCULO 20.4.b), le debería seguir el inciso c), por lo que corresponde reemplazar la denominación del ARTÍCULO 20.4.d) por la del ARTÍCULO 20.4.c).

Señalaba asimismo, en la primer parte del ARTÍCULO 24.3.d) del mencionado Anexo que: "Almacenar sustancias peligrosas si segregar y/o sin cubierta de techo en sectores que no fueran destinados a tal fin específico (...)", toda vez que se consignó "si segregar" debiendo decirse "sin segregar", por lo que el referido Artículo debía quedar redactado de la siguiente manera: "Almacenar sustancias peligrosas sin segregar y/o sin cubierta de techo en sectores que no fueran destinados a tal fin específico y/o en envases sin identificar y/o sin contención secundaria".

Por otra parte, el Artículo 24.4.c) del referido Anexo el cual establecía: "Contaminar el suelo natural y/ construido con lixiviados derivados del almacenamiento de Residuos Orgánicos de Alto Riesgo", se había omitido luego de "y/" la letra "o", por lo que el mencionado Artículo debía quedar redactado de la siguiente manera: "Contaminar el suelo natural y/o construido con lixiviados derivados del almacenamiento de Residuos Orgánicos de Alto Riesgo".

Por último, en el ARTÍCULO 26.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES del referido Anexo, en su último párrafo señalaba: "Será considerada fecha de recepción la que obre en el correo electrónico oficial por el que se remite la notificación y debiendo ésta última deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de notificaciones", advirtiéndose que en dicho párrafo se habían colocado los verbos "debiendo" y "deberá", cuando en realidad se quiso nombrar sólo al primero de ellos.

El mencionado párrafo debía quedar redactado de la siguiente manera: "Será considerada fecha de recepción la que obre en el correo electrónico oficial por el que se remite la notificación y debiendo ésta última cumplimentar los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de notificaciones".

Cabe tener presente que el Artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 1759/72 (T.O. 1991) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por Resolución ORSNA N° 89/13 el Sr. Presidente del Directorio ha rectificado los errores materiales incurridos, correspondiendo en esta instancia la ratificación de la citada medida por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 89/13 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 3 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 209/13 por el que tramita actualmente la rectificación del error material incurrido en el Considerando Décimo Cuarto de la Resolución ORSNA N° 79 de fecha 22 de mayo de 2013.

Cabe señalar que en el mencionado Considerando al citar las normas referidas a la competencia del Organismo Regulador, se había mencionado el "Artículo 3° de la Ley 19.54", cuando debió referirse al "Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549".



Cabe tener presente que el Artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 1759/72 (T.O. 1991) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por Resolución ORSNA N° 88/13 el Sr. Presidente del Directorio ha rectificado el error material incurrido, correspondiendo en esta instancia la ratificación de la citada medida por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 88/13 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 4 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 208/13 por el que actualmente tramita la Addenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) y el ORSNA, suscripta por dicha Institución Universitaria y el Sr. Presidente del Directorio del Organismo en fecha 31 de mayo de 2013, en el Marco del Convenio suscripto por dichas partes en fecha 14 de marzo de 2013 y ratificado por este Cuerpo Colegiado por Acta de Reunión de Directorio N° 6/13.

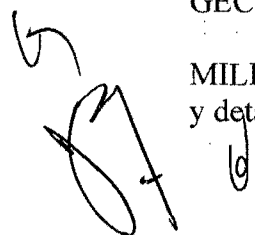
Señala la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 445/13) que el objeto final de la Addenda sometida a análisis comprende el estudio de las diferentes opciones de mejoras para el transporte aéreo del área metropolitana de BUENOS AIRES, la determinación de las mejores estrategias y la elaboración de un proyecto final para proyectar readecuaciones infraestructurales relativas a los requerimientos de la política y planificación aeroportuaria, siguiendo los preceptos establecidos en la Ley N° 19.030 y en el Decreto N° 375/97.

La GECIA expresa que el trabajo de consultoría en cuestión está previsto en la Programación Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos y será sufragado con fondos provenientes de la Cuenta N° 412466/3 – “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)”.

Asimismo, resulta de interés de este Organismo Regulador impulsar el desarrollo de los aeropuertos que forman parte del área metropolitana, de manera de potenciar sus capacidades a los fines de seguir brindando servicios a la política aeroportuaria, resultando de especial importancia el desarrollo del área mencionada para el ESTADO NACIONAL, considerándose clave dentro del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) porque es el mayor centro de distribución del transporte aerocomercial en la República Argentina.

Manifiesta la GECIA que la entidad de la tarea que se encomendará, denota el carácter extraordinario de la misma, ya que dichos trabajos se caracterizan por su grado de complejidad, tanto por su logística como por el procesamiento de información y la utilización de software especializado, que no pueden ser llevados a cabo dentro de las tareas ordinarias que se desarrollan dentro de esa Gerencia. Asimismo se destaca el enfoque interdisciplinario que posee la realización de los trabajos, entendiéndose la GECIA que resulta la metodología apropiada para lograr un resultado satisfactorio.

El monto estimado para la realización de las presentes tareas es de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL (\$ 3.066.000) de acuerdo al presupuesto incluido y detallado en la ADENDA al CONVENIO citado.



La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 464/13) manifiesta que el trabajo de consultoría se encuentra previsto en la Programación Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos y será sufragado con fondos provenientes de la Cuenta N° 412466/3 – "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)" (Nota ORSNA N° 566/13 y Nota S.T. N° 1277/13), informando la existencia de fondos para afrontar el gasto que demande la contratación en cuestión.

Concluye la GAP que la contratación en cuestión encuadra en lo normado por el Artículo 25, inciso d), apartado 9, del Decreto Delegado N° 1.023/01; Artículos 28 y 145 del Decreto Reglamentario N° 893/12, toda vez que el cocontratante es una Universidad Nacional.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 99/13) coincide con el encuadre efectuado por la GAP, señalando que la realización de una tarea de consultoría por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) con el ORSNA plasmada en la Cláusula Primera de la Adenda se encuentra conteste con las previsiones vigentes en la materia.

Señala la GAJ que conforme surge de la Cláusula Segunda de la Addenda, el ORSNA abonará la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL (\$ 3.066.000) a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) por la realización de dicha tarea; aclarando que los fondos con los cuales se solventará dicha contratación, pertenecen al Patrimonio de Afectación "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión", integrante de FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

El Servicio Jurídico destaca que toda vez que la consultoría en cuestión se encuentra incluida en la Programación Financiera 2013-2015 remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, por medio de la Nota ORSNA N° 566/13, la cual fue comunicada al BANCO DE LA NACION ARGENTINA por medio de la Nota ST N° 1277/13, se ha dado debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos suscripto el 29 de diciembre de 2009, entre la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, tomando conocimiento y prestando conformidad la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORSNA.

Señala el Servicio Jurídico que, en lo concerniente a la faz relativa a la competencia para suscribir el presente Convenio Marco, la norma habilita al Señor Presidente del Organismo Regulador a realizar este acto, con la debida ratificación del Directorio del Organismo, en consonancia con lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 86/11 y lo establecido en el Artículo 21, inciso 1, apartado d) del Decreto N° 375/97.

Concluye la GAJ que no posee objeciones de carácter jurídico que realizar a la Addenda sometida a análisis.

En fecha el Sr. Presidente del Directorio suscribió la Addenda mencionada, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la Addenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD DE LA PLATA (UNLP) y el ORSNA, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio con dicha institución universitaria, la que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.

5  
A

2. Instruir a la GERERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a generar las libranzas correspondientes a través de los fondos provenientes de la Cuenta N° 412466/3 – "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%).

Punto 5 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 301/13, en el cual tramita el Proyecto de Modificación del PROCEDIMIENTO DE SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PLANTEEN ANTE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 88/13) propicia la modificación del referido reglamento a fin de lograr mayor eficacia y agilizar el procedimiento ahora vigente.

En tal sentido, señala el Servicio Jurídico que se han tenido en cuenta principalmente las características del instituto que contempla el Artículo 29 del Decreto N° 375/97, cuyo objetivo es dar una solución a los conflictos que se planteen entre las personas físicas o jurídicas que hagan uso de las instalaciones aeroportuarias y los Explotadores, Administradores o Concesionarios de los Aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

En virtud de ello, explica la GAJ se abreviaron los plazos de presentación, tramitación y desarrollo del procedimiento, manteniéndose las dos instancias: una conciliatoria tendiente a que las partes en conflicto arriben a una solución amigable, y una resolutive para el supuesto en que fracasara la conciliación.

Asimismo, el Servicio Jurídico manifiesta que el proyecto de reglamento propiciado contempla el agotamiento de la vía administrativa con la resolución que dicte este Organismo poniendo fin a la controversia y quedando expedita la vía judicial, en atención a las atribuciones de naturaleza jurisdiccional que tiene el ORSNA.

Por otra parte, se prevé que el Organismo pueda someter de oficio una cuestión controvertida, cuando a su juicio existan elementos de convicción suficiente que habiliten la apertura del procedimiento de sustanciación propuesto, de acuerdo con los objetivos y funciones que fijan los Artículos 14 y 17 del Decreto N° 375/97.

La GAJ refiere que en el reglamento propiciado el ORSNA es la única autoridad competente para dirimir las cuestiones relativas a las controversias que se susciten en el ámbito aeroportuario entre los sujetos alcanzados por el mismo.

El Servicio Jurídico, asimismo destaca que el reglamento amplía las cuestiones que quedan excluidas del procedimiento, estableciendo que no serán objeto del mismo: a) las cuestiones que tengan por objeto un resarcimiento económico en concepto de daños y perjuicios, de acuerdo con el pronunciamiento de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN) en la causa: "ANGEL ESTRADA y Cía. SOCIEDAD ANÓNIMA c. SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS"; b) las cuestiones relativas a la desocupación y restitución de espacios en el ámbito aeroportuario que se encuentren explotados por el prestador y/o inquilinos y/o subinquilinos y/o todo otro ocupante de los mismos, y c) las que configuren incumplimientos tipificados en los respectivos regímenes de sanciones aprobados por el ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 275/00 por la cual se aprobó el PROCEDIMIENTO DE SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE

G  
17

PLANTEEN ANTE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

2. Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PLANTEEN ANTE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), que como Anexo IV se incorpora a la presente acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo correspondiente.

Punto 6 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 264/05 por el que tramita el Acta Complementaria a la Addenda N° 5 del Convenio Marco de Ayuda Mutua para la prestación de Servicios de Emergencia en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" (SEAE) - celebrado entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS - el ORSNA y el MUNICIPIO DE EZEIZA, suscripta en fecha 27 de enero de 2013.

El mencionado Convenio tuvo como objeto principal salvaguardar la vida y seguridad de las personas ante la posibilidad de una emergencia aérea u otra catástrofe en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Asimismo cabe recordar que se suscribieron ADDENDAS complementarias para poner en marcha aspectos de diversa naturaleza relacionados con el SEAE, habiendo sido ratificada la ADDENDA N° 5 suscripta en fecha 4 de abril de 2011, por Resolución N° 1298/11 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

El MUNICIPIO DE EZEIZA, por Nota de fecha 14 de mayo de 2012, solicitó la adecuación del monto de los fondos que el ESTADO NACIONAL transfiere por los servicios prestados por ese Municipio en el marco del convenio mencionado.

En fecha 27 de febrero de 2013 el MUNICIPIO DE EZEIZA y el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA suscribieron el Acta Complementaria a la referida ADDENDA, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Por dicho instrumento, las partes acordaron un complemento extraordinario de \$10.458.448 al monto de la transferencia acordada en la Cláusula Primera de la Addenda N° 5 correspondiente al servicio que prestó el MUNICIPIO durante el año 2012.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 367/13) que en fecha 1° de marzo de 2013 se abonó la suma mencionada en la Cláusula Primera del Acta Complementaria de la Addenda N° 5.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 70/13) expresa que el acta complementaria sometida a consideración encuadra en lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio Marco, no encontrando objeciones de índole jurídica que formular al respecto.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Acta Complementaria a la Addenda N° 5 del Convenio Marco de Ayuda Mutua para la prestación de Servicios de Emergencia en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" (SEAE) - celebrado entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS - el

ORSNA y el Municipio de EZEIZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, suscripta en fecha 27 de febrero de 2013, cuya copia se incorpora a la presente como Anexo V a la presente Acta.

Punto 7 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 271/13 por el cual tramita la creación de la UNIDAD DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA en el ámbito del ORSNA, como así también la creación de la SEDE DE AEROPARQUE en el Aeroparque "JORGE NEWBERY", la SEDE EZEIZA en el Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, la SEDE CARGAS en el Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, la SEDE MAR DEL PLATA en el Aeropuerto "ASTOR PIAZOLLA" de la ciudad de MAR DEL PLATA, la SEDE CÓRDOBA en el Aeropuerto "ING. A. TARAVELLA" de la ciudad de CÓRDOBA, la SEDE ROSARIO en el Aeropuerto "ISLAS MALVINAS" de la ciudad de ROSARIO, y la SEDE MENDOZA en el Aeropuerto "FRANCISCO GABRIELLI - EL PLUMERILLO" de la ciudad de MENDOZA.

Cabe señalar que por Resoluciones ORSNA Nros. 39/13, 40/13, 41/13, 42/13, 73/13, 74/13, 75/13 y 76/13 el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA creó las sedes mencionadas.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 395/13) que las citadas medidas se han dictado con el objeto de permitir al Organismo Regulador llevar adelante una interrelación con otros organismos públicos, entidades intermedias y empresas privadas vinculadas al desarrollo de la actividades aeroportuarias, a través de una presencia directa en los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) permitiendo de este modo, cumplir eficientemente con los objetivos del Ente Regulador, tanto en lo que hace a aspectos regulatorios, de infraestructura, de seguridad aeroportuaria, de medio ambiente, de calidad de servicio, de atención al usuario, etc..

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 82/13) señala que el Decreto N° 375/97 al crear el ORSNA lo ha dotado de diferentes funciones, entre las que se destaca en primer lugar la realización de las tareas de regulador del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y de los aeropuertos que los componen, al dictar las normas reglamentarias que regulan diversos y variados temas aeroportuarios.

Expresa el Servicio Jurídico que asimismo dentro de las tareas esenciales del ORSNA se encuentra la de contralor de la concesión del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y de todas las obras que allí se desarrollen, ya sean éstas de mantenimiento, ampliación o adecuación de la infraestructura aeroportuaria, como así también las tareas de coordinación entre todos los actores aeroportuarios para evitar y prevenir cualquier tipo de conflicto, como así también el rol de tribunal administrativo para dirimir cualquier controversia que surja entre las personas físicas o jurídicas que realicen labores en los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

En igual sentido, resulta fundamental destacar la tarea que realiza el ORSNA en defensa de los derechos de los usuarios, en cumplimiento del mandato del Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la necesidad del Organismo Regulador de contar con información de lo que ocurre en los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) que resulta esencial para las tareas diarias que realiza el ORSNA.

9  
17  
10



Entiende el Servicio Jurídico que de la lectura de los Considerandos que motivaron el dictado de la Resolución ORSNA N° 39/13 y de sus disposiciones surge que las funciones que realizará la UNIDAD DE COORDINACION AEROPORTUARIA ya se encuentran siendo ejercidas por el Organismo Regulador y ejecutadas por varias áreas, radicando la novedad en que dichas funciones serán realizadas también en el ámbito espacial del aeropuerto, constituyendo una mayor presencia institucional en los principales aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

En este sentido, la Resolución ORSNA N° 39/13 consideró como una medida de eficiencia administrativa contar con unidades de colaboración en varios aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), complementando otras medidas que hasta ahora venían realizando (las inspecciones en los aeropuertos, las encuestas a usuarios, etc.).

En otro orden de ideas, es preciso remarcar que la constitución de las diferentes sedes operativas del ORSNA no implica delegación alguna de competencia, por lo tanto, a los efectos procedimentales cualquier presentación que deba realizarse ante el Organismo Regulador deberá efectuarse ante la sede central del ORSNA (Artículo 19 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (T.O. 1991 Decreto N° 1759/72).

Concluye la GAJ manifestando que no tiene objeciones que formular respecto de las medidas dictadas.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de las Resoluciones ORSNA Nros. 39/13, 40/13, 41/13, 42/13, 73/13, 74/13, 75/13 y 76/13, suscriptas por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 8 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 216/13, en el que actualmente tramita la Addenda N° 1 del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO DE EZEIZA (SEAE).

Cabe considerar que el referido convenio fue suscripto por el Sr. Presidente del ORSNA y la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA, el 25 de marzo de 2013, siendo ratificado por este Organismo por Acta de Directorio N° 6/13, teniendo como antecedente el CONVENIO MARCO DE AYUDA MUTUA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL AEROPUERTO MINISTRO PISTARINI de EZEIZA, suscripto en fecha 22 de julio de 2005, entre la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el ORSNA.

La Addenda N° 1 propiciada tiene como finalidad optimizar la prestación del servicio, en tanto que se han reasignado móviles en áreas próximas al Aeropuerto MINISTRO PISTARINI de EZEIZA, coincidentes con puntos considerados potencialmente importantes en la planificación de la emergencia ante un eventual accidente aéreo.

El ORSNA, por Nota ORSNA N° 710/13, remitió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO DE EZEIZA (SEAE) y la Addenda N° 1 a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para su

intervención, toda vez que el Convenio resulta coadyudante al Servicio de Sanidad Aeronáutica, determinado por Disposición N° 50/07 de la Autoridad Aeronáutica.

La ANAC, mediante Nota ANAC N° 182/13, toma conocimiento y presta conformidad al Convenio y a la Addenda N° 1.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 95/13) señala que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar a la Addenda N° 1 del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO DE EZEIZA (SEAE).

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la Addenda N° 1 del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO DE EZEIZA (SEAE), cuyo modelo se adjunta como Anexo VI de la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir la Addenda aprobada en el punto precedente.

Punto 9 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 272/13 por el que tramita el seguimiento de las cesiones de espacios para las Sedes Aeroportuarias y en el que obran las Actas de Asignación de Espacios de las Sedes del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de MAR DEL PLATA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del Aeropuerto Internacional de MENDOZA de la Provincia homónima, del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del Aeropuerto Internacional de CÓRDOBA de la Provincia de CÓRDOBA y del Aeropuerto Internacional de ROSARIO de la PROVINCIA DE SANTA FE.

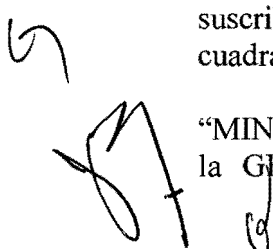
Cabe mencionar, que dichas cesiones de espacios habían sido solicitadas por el ORSNA a través de NOTAS ORSNA N° 96/13 (Aeroparque "JORGE NEWBERY" y "MINISTRO PISTARINI"), N° 321/13 (Aeropuerto Internacional de ROSARIO) y N° 322/13 (Aeropuerto Internacional de CÓRDOBA, Aeropuerto Internacional de MENDOZA y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de MAR DEL PLATA).

En fecha 20 de marzo de 2013 el señor Administrador del Aeroparque "JORGE NEWBERY" y en representación del ORSNA, el Jefe de la Sede Aeroparque y el representante de la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA suscribieron el Acta de Asignación de Espacios por una superficie de 400 metros cuadrados en el Sector C de dicho aeropuerto.

En fecha 8 de mayo de 2013 el Administrador del Aeropuerto de MAR DEL PLATA y en representación del ORSNA, el Agente Pablo MARINARO, suscribieron el Acta de Asignación de Espacios por una superficie de 9,25 metros cuadrados en el Hall Principal del referido aeropuerto.

En fecha 24 de mayo de 2013 el Administrador del Aeropuerto de MENDOZA y el Jefe de la UNIDAD DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA del ORSNA suscribieron el Acta de Asignación de Espacios por una superficie de 17,60 metros cuadrados en la Planta Alta del mencionado aeropuerto.

En fecha 18 de abril de 2013 el Administrador del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA y en representación del ORSNA, el Gerente de la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA



AEROPORTUARIA, suscribieron el Acta de Asignación de Espacios por una superficie de 46,17 metros cuadrados en la Planta Baja de la Terminal "B" del mencionado aeropuerto.

En fecha 30 de mayo de 2013 el Administrador del Aeropuerto de CÓRDOBA y en representación del ORSNA, el señor Gerente de la GERENCIA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA suscribieron el Acta de Asignación de Espacios por una superficie de 30,71 metros cuadrados en la Planta Baja Sur del referido aeropuerto.

En fecha 6 de junio de 2013 el Administrador del Aeropuerto de ROSARIO, de la PROVINCIA DE SANTA FE y el ORSNA, suscribieron el Contrato de Comodato por medio del cual se entregó la Oficina identificada como "E" ubicada en la Planta Alta con una superficie de 20, 50 metros cuadrados en el mencionado aeropuerto, por un plazo de DOS (2) años renovables.

Al tomar intervención, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 98/13) señala que los espacios oportunamente requeridos a la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y al administrador del Aeropuerto "MALVINAS ARGENTINAS" tienen como finalidad albergar a las diversas sedes creadas por las Resoluciones N° 40/13, N° 41/13, N° 42/13, N° 73/13, N° 74/13, N° 75/13 y N° 76/13, que conforman la UNIDAD DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA ORSNA (Resolución ORSNA N° 39/13).

Entiende el Servicio Jurídico que resulta necesario diferenciar el procedimiento de solicitud de espacios a la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y la petición efectuada en el Aeropuerto de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, por estar regidas por diferentes normas.

El Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 163/98 establece como obligación de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la cesión sin cargo de espacios a los organismos estatales que efectúen tareas en los aeropuertos, cumpliendo la cesión de espacios efectuada por el Concesionario con lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Entiende la GAJ que con relación al Aeropuerto de ROSARIO, el administrador del Aeropuerto suscribió con el ORSNA un Contrato de Comodato gratuito por medio del cual se entregó la Oficina identificada como "E" ubicada en la Planta Alta con una superficie de 20,50 metros cuadrados, rigiéndose por lo establecido en el Artículo 2255 y ssqts del Código Civil.

Expresa el Servicio Jurídico que, en lo concerniente a la faz relativa a la competencia para suscribir las presentes normas objeto del presente análisis jurídico, si bien el Artículo 21, Inciso 1°, apartado d) del Decreto N° 375/97 habilita al Sr. Presidente del Organismo a firmar acuerdos y convenios que no impliquen erogaciones monetarias, dado que las actas que materializan la entrega de los espacios fueron suscriptas por diferentes funcionarios y agentes del ORSNA, resulta necesario la participación del Directorio para ratificar dichos actos.

Concluye la GAJ que no posee observaciones jurídicas que formular a la ratificación de los referidos instrumentos por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 5
1. Ratificar las Actas de Asignación de Espacios de los Aeropuertos "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, "AEROPARQUE JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CÓRDOBA de la Provincia homónima, MAR DEL PLATA de la
- 10

PROVINCIA DE BUENOS AIRES, MENDOZA de la Provincia homónima y el Contrato de Comodato por los espacios en el Aeropuerto de ROSARIO de la PROVINCIA DE SANTA FE, instrumentos suscriptos por representantes del ORSNA y los distintos Administradores, los que como Anexo VII se adjuntan a la presente Acta.

Punto 10 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 330/11, por el que tramita la Licitación Pública Nacional a ser realizada por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE destinada a la selección de un contratista para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento" del Aeropuerto "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, bajo el Régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Cabe señalar que el presupuesto original de la mencionada obra era de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SETENTA MIL (\$ 109.070.000) IVA incluido, estimado a valores de 2011, y en virtud del tiempo transcurrido el presupuesto ascendió a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$148.740.000) IVA incluido.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencias GECIA N° 467/11 y N° 130/13) señala que la obra a realizar se trata de un Proyecto de Mejoramiento, mediante el cual se reconstruye la capacidad existente en términos cualitativos del Área de Movimiento, proveyendo e instalando un sistema de balizamiento de alta intensidad, del tipo circuito serie, en la pista, en la calle de rodaje y en la plataforma comercial, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 5 y concordantes del Anexo 14 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencias GAP N° 461/13) informa que el monto de la obra se incorporó en la Programación Financiera del Fideicomiso del Sistema Nacional de Aeropuertos 2013 – 2015, remitida a través de la Nota ORSNA N° 566/13, la cual fuera enviada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, mediante Notá ST N° 1.277/13 al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

La GAP señala que existen fondos suficientes para cubrir el nuevo monto de la obra referida en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) (11,25%).

Por último, la GAP refiere que toda vez que el presupuesto estimado para la presente contratación supera los \$50.000.000 debe tomar intervención la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley de Inversión Pública N° 24.354.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma intervención (Providencia GAJ N° 303/12 y Dictámenes GAJ N° 123/11, N° 36/13 y N° 97/13) señalando que el presente llamado se realiza con la fuente de financiamiento proveniente del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por el Decreto N° 1.799/07, por medio del cual se ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Dicho decreto en el Subanexo III-A expresa que el Fideicomiso de

Fortalecimiento se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación, siendo uno de los patrimonios el PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (cfr. apartado C, del mencionado Subanexo).

La GAJ señala que para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la mencionada normativa, con fecha 29 de diciembre de 2009 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos entre el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, tomando conocimiento y prestando conformidad la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORSNA.

El Servicio Jurídico agrega que la presente obra ha sido incluido en la Programación Financiera 2013 - 2015 remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, por medio de la Nota ORSNA N° 566/13, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 23 del Contrato referido.

La GAJ señala que el presente proceso licitatorio se rige por lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 13.064, manifestando que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 2.148/12 delegando en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de toda construcción o trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública.

Si bien la delegación para la contratación de obra pública la posee el Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, la GAJ entiende que es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, por lo cual todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la misma deben recaer en él.

En tal sentido, el Servicio Jurídico considera que corresponde propiciar un acto administrativo, el cual contemple una delegación por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE al ORSNA para el impulso y gestión de los actos procedimentales de la elección del contratista, como así también la calificación técnica de los oferentes, manteniendo dicho Ministerio la facultad de autorizar el llamado, aprobar los pliegos, y de adjudicar las obras.

La GAJ concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones de índole jurídica que formular en cuanto al proyecto de resolución por la cual el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE autoriza el llamado para la realización de la referida obra, aprueba los correspondientes Pliegos y adjudica la obra, delegando en el ORSNA las tareas de impulsar el referido proceso licitatorio (calificar oferentes, asistir en la resolución de impugnaciones, emitir circulares aclaratorias etc).

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Remitir las actuaciones a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para su intervención, solicitando su posterior remisión al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a fin de que dicho Ministerio apruebe el proyecto de acto administrativo que se acompaña como Anexo VIII de la presente acta, mediante el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional de la Obra "Rehabilitación de la Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento" del Aeropuerto "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT, bajo el Régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES



SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 148.740.000) IVA incluido.

A las 15:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

87

  
DR. GUSTAVO LIPOVICH  
PRESIDENTE  
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos  
O.R.S.N.A.

